

## REGLAMENTO (CE) Nº 1112/96 DE LA COMISIÓN

de 20 de junio de 1996

que modifica el Reglamento (CE) nº 1466/95 por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación de las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2931/95 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y el apartado 14 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1466/95 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 995/96<sup>(4)</sup>, establece las disposiciones específicas de aplicación de las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que se ha implantado un régimen específico de exportación de determinados quesos a Suiza mediante el artículo 1 *ter* del Reglamento (CE) nº 1466/95; que resulta necesario puntualizar que ese régimen sólo se aplica a las exportaciones que se benefician de una reducción o exención de los derechos de aduana de importación en Suiza; que la lista de los quesos cubiertos por ese régimen debe completarse con los quesos mencionados anteriormente en el Reglamento (CEE) nº 1953/82 de la Comisión<sup>(5)</sup>, derogado mediante el Reglamento (CE) nº 823/96<sup>(6)</sup>, a fin de incluir todos los quesos que se benefician de un derecho preferente de importación en Suiza;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) nº 1466/95 quedará modificado como sigue:

1) El apartado 1 del artículo 1 *ter* se sustituirá por el texto siguiente:

«1. El presente artículo establece las disposiciones específicas relativas a las exportaciones a Suiza de los quesos mencionados en el Anexo que se benefician de una reducción o exención de los derechos de aduana de importación.»

2) El Anexo se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 5 de mayo de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de junio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 10.

<sup>(3)</sup> DO nº L 144 de 28. 6. 1995, p. 22.

<sup>(4)</sup> DO nº L 133 de 4. 6. 1996, p. 13.

<sup>(5)</sup> DO nº L 212 de 21. 7. 1982, p. 5.

<sup>(6)</sup> DO nº L 111 de 4. 5. 1996, p. 9.

## ANEXO

## «ANEXO

| Código NC     | Designación de la mercancía<br>(Nomenclatura de las restituciones por exportación)  |
|---------------|---|
| 0406          | Quesos y requesón   |
| ex 0406 10 20 | - - - - Ricotta salada  |
| 0406 20       | - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo   |
| 0406 30       | - Queso fundido, excepto el rallado o en polvo  |
| 0406 40       | - Queso de pasta azul   |
| ex 0406 90    | - Los demás quesos:   |
| 0406 90 23    | - - - Edam  |
| 0406 90 25    | - - - Tilsit  |
| 0406 90 27    | - - - Butterkäse  |
| 0406 90 61    | - - - - - Grana padano, Parmigiano Reggiano   |
| 0406 90 63    | - - - - - Fiore sardo, Pecorino   |
| 0406 90 69    | - - - - - Otros   |
| 0406 90 73    | - - - - - Provolone   |
| ex 0406 90 75 | - - - - - Asiago, Caciocavallo, Montasio  |
| 0406 90 76    | - - - - - Danbo, Fontal, Fontina, Fynbo, Havarti, Maribo, Samsø   |
| 0406 90 78    | - - - - - Gouda   |
| ex 0406 90 79 | - - - - - Esrom, Itálico, Saint-Nectaire, Saint-Paulin  |
| ex 0406 90 87 | - - - - - Idiazábal, Manchego, Roncal, elaborados exclusivamente con leche de oveja   |
| ex 0406 90    | - Elbo, Galantine, Molbo, Mimolette, Tybo   |
| ex 0406 90    | - Otros quesos con un contenido de materia grasa igual o superior al 30% en peso de materia seca y un contenido de agua en la materia no grasa superior a un 52% e inferior o igual a un 67%. |